



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

[SEMARNAT-2020-071-002-A] Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono No. DGIELGCA/469/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 06 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Sergio Zirath Hernández Villaseñor

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponibles para su consulta en:



http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE

VERSIÓN
PÚBLICA



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 469 /2024

Ciudad de México, a 24 SEP 2024

Folio: DGGCARET-00887/2409.

Asunto: Acuerdo mediante el cual se modifican la asignación de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) otorgada mediante resolución DGIELGCA/280/2024 de fecha 18 de junio de 2024.



C. FERNANDO ROJAS BARRERA

APODERADO LEGAL

GEFRIEREN, S.A DE C.V.

Boulevard Benito Juárez No. 10,
Interior Nave G3, Col. San Mateo Cuauhtepac,
Tultitlán, Estado de México, C.P. 54948.

PRESENTE

RECIBI ORIGINAL
26 / sept. / 2024
FERNANDO ROJAS

VISTA la solicitud del trámite SEMARNAT-2020-071-002-A "Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", con número de folio DGGCARET-00887/2409, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (ECC-SEMARNAT), y:

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2024, recibido en el ECC-SEMARNAT, el C. Fernando Rojas Barrera, acreditó su personalidad jurídica como apoderado legal de la empresa **GEFRIEREN, S.A DE C.V.** mediante la escritura pública número 23,150 de fecha 30 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 142 del Estado de México, Lic. Édgar Rodolfo Macedo Núñez, autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. Raul Alfredo Ramo Delgado y Francisco Xavier Sarabia Herrerías.
- II. Que mediante oficio número **DGIELGCA/280/2024** de fecha 18 de junio de 2024, se resolvió la asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal de hidrofluorocarbonos (HFC) a la empresa **GEFRIEREN, S.A DE C.V.**, por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂e, en cuyo **Resolutivo Sexto** se indicó lo siguiente:

"SEXTO. En caso de que "LA EMPRESA" requiera cambiar la sustancia de una cuota de importación de HFC emitida por la SEMARNAT, deberá ingresar su solicitud por escrito con la consideración de que el cambio de sustancia **no exceda la cuota asignada en tCO₂e**. El escrito debe incluir el nombre de la sustancia, cantidad expresada en kilogramos y en tCO₂e, así como el resto de los requisitos previstos para el trámite **SEMARNAT-2020-071-002-A**."

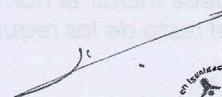




- III. Que **GEFRIEREN, S.A DE C.V.**, ingresó escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, con sello de recibido del día 18 del mismo mes y año del **ECC-SEMARNAT**, y se le asignó el **número de folio DGGCARET-00887/2409**, mediante el cual solicita un ajuste en las cantidades y sustancias con hidrofluorocarbonos (HFC) sujetas a control de importación para el año 2024.

-----CONSIDERANDO-----

- I. Que esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, letra A., fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; artículos 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracciones I y XII y 6° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.
- II. Que de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.
- III. Que, mediante oficio **DGIELGCA/280/2024**, de fecha 18 de junio de 2024, se emitió la resolución de asignación de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa **GEFRIEREN, S.A DE C.V.**, por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂, en el cual se indicó el tipo de sustancia a importar en kilogramos y su equivalente en toneladas de CO₂e; con el objeto de que esta Autoridad esté en posibilidad de identificar claramente la sustancia importada, cantidad de cuota que podrá ser ejercida únicamente en el periodo que comprende del 1 de enero al 1 de diciembre de 2024.
- IV. Que **GEFRIEREN, S.A DE C.V.**, ingresó escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, con sello de recibido del día 18 del mismo mes y año del **ECC-SEMARNAT**, y se le asignó el **número de folio DGGCARET-00887/2409**, mediante el cual solicita un ajuste en las cantidades y sustancias con hidrofluorocarbonos (HFC) sujetas a control de importación para el año 2024, para lo cual refiere los ajustes necesarios por sustancia, conforme a lo siguiente:





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/

469/2024

A) Las sustancias y cantidades autorizadas en la Resolución de Asignación de Cuota que se solicitan disminuir

Nombre de sustancia	Fracción Arancelaria	Formulación Química	Composición o concentración	Cantidad asignada en kg (Antes de la presente solicitud)	Cantidad asignada en tCO ₂ e (Antes de la presente solicitud)	Cantidad que se solicita DISMINUIR por medio de la presente solicitud en kg	Cantidad que se solicita DISMINUIR por medio de la presente solicitud en tCO ₂ e
GAS REFRIGERANTE HFC-32	2903.42.01	Difluorometano CH ₂ F ₂	Difluorometano (100%)				
GAS REFRIGERANTE HFC-134a	2903.45.01	1,1,1,2-Tetrafluoroetano CH ₂ FCF ₃	Tetrafluoroetano (100%)				

Como consecuencia de la modificación propuesta, las cantidades que quedarán tanto en tCO₂e como en Kg, posterior a la disminución solicitada será como se muestra a continuación:

Nombre de sustancia	Fracción Arancelaria	Formulación Química	Composición o concentración	Cantidad asignada a quedar en kg (Posterior a la Disminución Solicitada)	Cantidad asignada a quedar en tCO ₂ e (Posterior a la Disminución Solicitada)
GAS REFRIGERANTE HFC-32	2903.42.01	Difluorometano CH ₂ F ₂	Difluorometano (100%)		
GAS REFRIGERANTE HFC-134a	2903.45.01	1,1,1,2-Tetrafluoroetano CH ₂ FCF ₃	Tetrafluoroetano (100%)		

B) Sustancias y cantidades, tanto en tCO₂e como en Kg, que se solicitan sean adicionadas a la cuota asignada a la Empresa

NOMBRE DE SUSTANCIA	Fracción Arancelaria	Formulación Química	Composición o concentración	Cantidad asignada en kg (Antes de la presente solicitud)	Cantidad asignada en tCO ₂ e (Antes de la presente solicitud)	Cantidad que se solicita AUMENTAR por medio de la presente solicitud en kg	Cantidad que se solicita AUMENTAR por medio de la presente solicitud en tCO ₂ e
GAS REFRIGERANTE R404A	3827.61.01	Pentafluoroetano C ₂ HF ₅ ; 1,1,1-trifluoroetano C ₂ H ₃ F ₃ ; 1,1,1,2-Tetrafluoroetano CH ₂ FCF ₃	R-143a (52%), R-125 (44%), R-134a (4%)				

Cantidades que quedarán tanto en tCO₂e como en Kg, posterior al aumento solicitado:

NOMBRE DE SUSTANCIA	Fracción Arancelaria	Formulación Química	Composición o concentración	Cantidad asignada a quedar en kg (Posterior al AUMENTO por traspaso Solicitado)	Cantidad asignada a quedar en tCO ₂ e (Posterior al AUMENTO por traspaso Solicitado)
GAS REFRIGERANTE R404A	3827.61.01	Pentafluoroetano C ₂ HF ₅ ; 1,1,1-trifluoroetano C ₂ H ₃ F ₃ ; 1,1,1,2-Tetrafluoroetano CH ₂ FCF ₃	R-143a (52%), R-125 (44%), R-134a (4%)		





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 469 /2024	Anexo 1	Fecha de emisión 24 SEP 2024
Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Hidrofluorocarbonos (HFC)		
Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafos 1 y 2, inciso b), del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; 2J Hidrofluorocarbonos, 5, párrafo 8, <i>qua, inciso a)</i> , del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire otorga la presente Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sustancias: Hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa denominada:		
GEFRIEREN, S.A DE C.V. <i>Domicilio:</i> Boulevard Benito Juárez No. 10, Interior Nave G3, Col. San Mateo Cuauhtepac, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54948.		
Vigencia:	Fecha de inicio 01 enero 24	Fecha de término 31 diciembre 24
Para la siguiente sustancia: (Identificación de la sustancia)		
Nombre(s) R-404A	Composición HFC-125=44%; HFC-134a=4%; HFC-143a=52%	Cuota máxima anual [REDACTED] kg tCO2e
kg: kilogramos; tCO2e: toneladas de CO2 equivalente.		
Fracción arancelaria 3827.61.01	CAS: 354-33-6/420-46-2/811-97-2 No. UN: 3337	Fórmula química

CONDICIONANTES

PRIMERA. "LA EMPRESA" deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2025, las importaciones y exportaciones del HFC y las mezclas que lo contengan, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, en el cual se deberá identificar claramente la sustancia importada y la fracción arancelaria que le corresponde.

SEGUNDA. La suma de las importaciones que realice **"LA EMPRESA"** durante el presente año no deberán exceder la cuota máxima anual asignada en la presente resolución. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en la presente resolución.

TERCERA. La presente no exime a **"LA EMPRESA"** del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

CUARTA. Para la asignación de la cuota de importación de HFC correspondiente al año 2025, será necesario haber cumplido con lo establecido en las condicionantes **Primera** y **Segunda** del presente oficio.

QUINTA. Durante las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclas **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con las normas internacionales, normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para cada sustancia; así como de identificación, etiquetado, envases y embalaje, manipulación, almacenamiento y relativas al transporte.

***Este Anexo forma parte íntegra de la resolución DGIELGCA/280/2024, de fecha 18 de junio de 2024, para los efectos legales conducentes queda sujeto a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Página 1 de 1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 469 / 2024	Anexo 6	Fecha de emisión 24 SEP 2024
Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Hidrofluorocarbonos (HFC)		
Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafos 1 y 2, inciso b), del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; 23 Hidrofluorocarbonos, 5, párrafo 8, <i>qua, inciso a)</i> , del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracciones I y XII y 6° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire otorga la presente Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sustancias: Hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa denominada:		
GEFRIEREN, S.A DE C.V. Domicilio: Boulevard Benito Juárez No. 10, Interior Nave G3, Col. San Mateo Cuauhtepac, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54948.		
Vigencia:	Fecha de inicio 01 enero 24	Fecha de término 31 diciembre 24
Para la siguiente sustancia: (Identificación de la sustancia)		
Nombre(s) HFC-32	Composición R-32=100%	Cuota máxima anual kg tCO ₂ e
kg: kilogramos; tCO ₂ e: toneladas de CO ₂ equivalente.		
Fracción arancelaria 2903.42.01	CAS: 75-10-5 No. UN: 3252	Fórmula química CH ₂ F ₂

CONDICIONANTES

PRIMERA. "LA EMPRESA" deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2025, las importaciones y exportaciones del HFC y las mezclas que lo contengan, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, en el cual se deberá identificar claramente la sustancia importada y la fracción arancelaria que le corresponde.

SEGUNDA. La suma de las importaciones que realice **"LA EMPRESA"** durante el presente año no deberán exceder la cuota máxima anual asignada en la presente resolución. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en la presente resolución.

TERCERA. La presente no exime a **"LA EMPRESA"** del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

CUARTA. Para la asignación de la cuota de importación de HFC correspondiente al año 2025, será necesario haber cumplido con lo establecido en las condicionantes **Primera** y **Segunda** del presente oficio.

QUINTA. Durante las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclas **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con las normas internacionales, normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para cada sustancia; así como de identificación, etiquetado, envases y embalaje, manipulación, almacenamiento y relativas al transporte.

***Este Anexo forma parte íntegra de la resolución DGIELGCA/280/2024, de fecha 18 de junio de 2024, para los efectos legales conducentes queda sujeto a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas con 38 minutos del día 26 del mes de septiembre del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 4383 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(el) C.

FERNANDO ROJAS BARRERA

quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de representante legal de la persona física o moral GEFRIEREN, S.A. DE C.V.

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número S/N COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) -----oficio----- número DGIELGCA/469/2024----- de fecha 24 de septiembre de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 6 fojas útiles.-----

Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 12:40 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: DGGCARET-00887/2409

Observaciones MODIFICACION DE ASIGNACION DE CUOTA



Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Luis Rivera Morales

La(el) ciudadana(o) que
comparece

FERNANDO ROJAS BARRERA